

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**ACUERDO**

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación la siguiente

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE  
COLIMA**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum número S-295/2013, signado por el LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, mismo que fue validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.-** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a regular lo concerniente a la integración, las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

**TERCERO.-** Que el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se integró por 28 artículos agrupados en 4 Capítulos, así como 2 artículos Transitorios", elaborado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Social a través de su Dirección de Planeación en coordinación con el Instituto de Planeación del Municipio de Colima (IPCO), proyecto que fue revisado por la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos en fechas miércoles 30 de enero y martes 19 de febrero del 2013.

**CUARTO.-** Para iniciar el procedimiento de análisis y discusión del Proyecto citado en supralíneas, de conformidad a lo señalado en el artículo 137 del Reglamento del Gobierno Municipal, los Munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, analizaron y sostuvieron reuniones con el Instituto de Planeación Municipal, la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante para considerar la viabilidad de lo propuesto por la dirección de Desarrollo Económico y Social., verificando que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, ha definido y consolidado nuevas estructuras territoriales para el Desarrollo del Estado, adquiriendo los Municipios, una nueva dinámica, consolidándose como los pilares para la planeación y gestión del desarrollo. Dicho ordenamiento legal prevé en el capítulo VI el Sistema Municipal de Planeación, en donde intervendrán las dependencias y entidades

de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales en el sistema de planeación, estableciendo además, que deberán de participar el sector público, de forma obligatoria y coordinada, y el sector social y privado por conducto del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

Quedando la promoción de la participación social a través del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

De conformidad con el artículo 24 de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana; y puntualiza en su fracción II que estos, contribuirán al cumplimiento de los planes y programas del municipio, impulsarán la colaboración y participación de sus habitantes, gestionarán la atención de demandas y propuestas de interés general, propondrán al ayuntamiento medidas para la prestación de servicios públicos, para la realización de obra pública y para la preservación y restauración del ambiente, así como alternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones.

En fecha 07 de diciembre de 2012, este H. el Cabildo aprobó el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colima (COPLADEMUN), mismo que fue publicado el 15 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Cumpliendo con las disposiciones legales señaladas anteriormente, el Reglamento Interior del COPLADEMUN, establece la participación de los Consejos Municipales de Participación Social para la Planeación como un integrante con derecho a voz y voto dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colima. En el que se establece claramente su participación en la toma de decisiones concernientes a la Planeación y el Desarrollo del Municipio de Colima, verificando que en la fecha en que se aprobó el Reglamento Interior del COPLADEMUN no se encontraba conformado el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima, se estableció en el TRANSITORIO SEGUNDO que hasta en tanto se conformará el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se autorizaba que en las sesiones participara el Presidente del Consejo de Participación Social para la Planeación del Estado de Colima, por ser un órgano representativo de la sociedad, con derecho a voz y voto. De lo anterior, es necesaria la integración, funcionamiento, operación, atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, a fin de que se involucre en las funciones en donde los ordenamientos legales competentes prevén la participación activa de la sociedad.

Una vez, analizados los preceptos de derecho señalados en supralíneas, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, determinó la reserva y no procedencia del proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, de conformidad al Acuerdo interno de la Comisión que se anexa al presente dictamen, ya que al revisar, estudiar y analizar la reglamentación vigente en materia de Planeación municipal, se comprobó que dentro de la Administración Pública Municipal, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, dentro de sus atribuciones maneja elementos similares de acción y función al reglamento propuesto, por lo que para evitar la duplicidad de funciones y responsabilidades, se resolvió que existe ya un consejo ciudadano dentro de la administración municipal creado y en funciones, que si bien no era suficiente lo que este órgano realizaba para cumplir con lo planteado y programado en el Plan Municipal de Desarrollo, así como lo que establece el artículo 24 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, iniciamos los trabajos para realizar las reformas y adiciones correspondientes, buscando una propuesta integral y coordinada con el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

Por lo antes expuesto, se decidió dentro de las reuniones sostenidas durante el mes de mayo, junio y julio del presente año, reformar y modificar el acuerdo de creación del IPCO así como su reglamento interior, para conformar de manera completa, dando cumplimiento a las necesidades y retos que enfrenta el municipio en el tema en comento, un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, antes Consejo Ciudadano del IPCO, dichos razonamientos atienden a la responsabilidad social, evitando gastos en órganos duplicados que realicen funciones similares y por el contrario se aproveche la plataforma y estructura ya existente dentro de la administración municipal, actuando en congruencia a lo establecido por el Presidente Municipal de Colima, de racionalizar los gastos y usar al máximo los recursos de la administración municipal, obteniendo así más y mejores resultados del ejercicio público y participación social, así pues, se logró consensar las propuestas en las modificaciones y reformas planteadas, al acuerdo de creación del IPCO, así como de su reglamento Interior.

La Comisión considera que en las decisiones tomadas se logra el propósito planteado en una primer instancia por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, fundamentando nuestro actuar en lo antes manifestado que es solo una muestra de los trabajos y consensos realizados para cubrir las necesidades planteadas, estando seguros de

que es la mejor solución, debido a que no solo se evitan dualidad de gastos económicos, sino que se potencializan las actividades de los órganos existentes, obteniendo de la conjunción de esfuerzos un órgano fuerte, sólido con participación social, que pertenece a la administración pública municipal.

Una vez analizados, definidos y consensados los artículos a reformar y adicionar, esta Comisión concluye dictaminar LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 15 de abril del año 2006, y en dictamen posterior, realizar las reformas correspondientes al Reglamento Interior del Instituto de Planeación, esto para llevar el orden y la congruencia, entre el acuerdo de creación y el Reglamento Interior, ya que el segundo está supeditado al otro. Por lo que en base en el artículo 108 fracciones III y XII y 137 del Reglamento de Gobierno Municipal, en ejercicio de las facultades que dichos precepto legales le otorgan a esta Comisión, consideramos pertinente realizar las siguientes modificaciones:

- Los artículos 1º y 2º del Acuerdo, se modifican las siglas IPCo, que refieren al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, y que consideramos que por regla ortográfica debe contener las siglas en Mayúsculas.
- Se propone el cambio de nombre de Consejo Ciudadano de Planeación, por el de Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, ya que este último guarda congruencia con los ordenamientos vigentes en materia de planeación estatal y municipal, por lo que se reforman el artículo 9º, en su fracción II, el artículo 10, fracciones IV y V.
- Se Modifica la denominación del Capítulo "DEL CONSEJO CIUDADANO" por el de "DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PLANEACION", así como el artículo 19 y 20, en lo que se refiere al nombre del Consejo, se reforma la fracción III del artículo 21, en donde se incorpora la figura del Asesor Técnico, y se adiciona la fracción IV, recorriéndose en forma consecutiva la numeración, se adicionan cuatro asociaciones a la fracción IV, del citado artículo.
- Se reforma el artículo 22, en la denominación del consejo y se hace referencia al cambio de fracción de III por la fracción IV del artículo 21, por el corrimiento señalado.
- Se reforma el artículo 23 para adicionar un párrafo en el que se establece el término en el que deberá tomar posesión el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.
- A los artículos 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 33 se realiza la modificación a la denominación del consejo, y se modifican las fracciones I y IV del artículo 28, en su redacción para darle coherencia al artículo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 1º, 2º, la fracción II del artículo 9º, las fracciones IV y V del artículo 10, artículo 19, el artículo 20, 22, 24, 25, 26, 27, fracciones I y IV del artículo 28, 29, 30 y 33, así como también la denominación del capítulo que regula al CONSEJO; todos del ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 1º.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado; 62, 63, 79, 80, 81, 82, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado, se crea el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Colima.

**ARTÍCULO 9°.-** .....

**I.-...**

**II.-**El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación; y

**III.-** ...

**ARTÍCULO 10.-.....:**

De la **I.** a la **III...**

**IV.-**El Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

**V.-**Dos integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, electos por el mismo Consejo.

**VI.-** ...

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 19.-** El INSTITUTO, contará con un Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas para el desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación es de manera enunciativa más no limitativa, un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación así como de difusión de programas.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, referidos en la fracción IV del Artículo 21, serán ciudadanos propuestos por la Asociación, Organización o Dependencia a la que pertenecen.

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período igual.

**ARTÍCULO 25.-** No podrán formar parte del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

**ARTÍCULO 26.-** Los cargos de Presidente e integrantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, serán honoríficos.

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación deberá reunirse al menos una vez cada dos meses, para tratar asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 28.-** Compete al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación:

**I.-**Opinar acerca de la formulación, elaboración y seguimiento de la política urbana municipal.

De la **II** a la **III...**

**IV.-** Participar en las Comisiones del COPLADEMUN o conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como para cualquier asunto que por acuerdo del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se designe;

**V...**

**ARTÍCULO 29.-** Las determinaciones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se tomarán cuando así se requiera, por mayoría de votos. La votación será abierta, salvo los casos en que los integrantes del Consejo determinen que sea secreta.

**ARTICULO 30.-** Para las reuniones del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, el Secretario Técnico deberá:

...

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación deberán:

...

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba adicionar una fracción al artículo 21; que será la fracción III, recorriéndose la actual III, pasando a ser la fracción IV del citado artículo, así como también, reformar el numeral 3 y adicionar 4 numerales a la fracción IV, pasando a ser de 14 a 17 numerales. Se adiciona un párrafo al artículo 23, pasando el segundo vigente a ser el tercero del citado artículo; preceptos correspondientes al ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 21.-**El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación se integrará de la siguiente manera:

I.- ...

II.- ...

III.- Un Asesor Técnico, que será el Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima o quien realice las funciones del mismo;

IV.- Un representante de las siguientes asociaciones y organizaciones civiles:

1. ...

2. ...

3. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Colima, A.C. (CMIC).

Del 4. al 13...

14. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC COLIMA)

15. Colegio de Médicos del Estado de Colima, A.C.

16. Federación de Transportistas Urbanos y Suburbanos del Estado de Colima.

17. Fundación Colima Accesible A.C.

**ARTÍCULO 23.-...**

...

El Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, tomará posesión al año y medio de haber iniciado la Administración Municipal.

...

...

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

**QUINTO.-** Se declara improcedente el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, en los términos y por las consideraciones señaladas en el acuerdo interno dictado por la Comisión que dictamina y que se adjunta al presente dictamen.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, notifique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y a la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, para efecto de que realicen lo conducente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2013.

**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE** Constitucional del Municipio de Colima; **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR**, Síndico Municipal; **LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM**, Regidor; **PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA**, Regidora; **C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**, Regidora; **LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, Regidor; **ING. PEDRO VILLA GODINEZ**, Regidor; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Regidor; **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, Regidora; **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA. RÚBRICA. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. RÚBRICA.